



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-121/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000055**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSAP, S.A. DE C.V.** sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2022-1404.JUL.**, asentado en el acta número **4061** de fecha **25 DE JULIO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos de la **Licitación Pública Número 2G22000055** denominada “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del **2022-0796.MAY.**, asentado en el acta número **4046** de fecha **02 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de la Licitación Pública en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento de aguas residuales en Hospital Policlínico Planes de Renderos, dicho proyecto es fundamental para contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, indispensable para el Hospital Policlínico Planes de Renderos (HPPR), para iniciar con un sistema de limpieza y prevención de contaminación al entorno ambiental del Hospital, necesario para que se realice la descarga de aguas residuales tratadas, que permitirá cumplir con las recomendaciones brindadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); todo de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL(US\$)
1	111501152	READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD	PRINCIPAL	\$185,085.98	1 MNT	\$185,085.98
2	A711501002	*1 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M ³ /DÍA.		\$51,358.50	1 UN	\$51,358.50
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						\$236,444.48

*1 Refiere a: Equipos, Componentes Eléctrico y Mecánicos. Para el código A711501002 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M³/DÍA, se contrata a pesar de no ser iguales las características solicitadas por el ISSS, de acuerdo al detalle consignado en el ordinal primero del acuerdo de adjudicación en referencia.

La contratista realizara el proyecto bajo la modalidad "PRECIOS UNITARIOS Y OBRA REALMENTE EJECUTADA", si se ejecuta menos obra de la detallada en la oferta económica de la contratista, solo se pagará lo que se ha realizado, pero en el caso de haber ejecutado mayor cantidad de obra que la detallada en la oferta económica de la contratista, también podrá ser pagada, siempre y cuando se justifique que dicha obra es necesaria de ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y la supervisión de su autorización y certificación al respecto.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por un plazo de catorce (14) meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día quince de octubre de dos mil veintitrés. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de la obra será de ocho (08) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, dentro de dicho plazo de ejecución total, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los materiales para desarrollar la obra y los equipos a instalar, siendo estos de importación o adquisición en plaza, así como también el tiempo de estabilización y puesta en funcionamiento a satisfacción de la PTAR. La contratista deberá contemplar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al plazo de ejecución de la obra.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato y la Jefatura de la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato debidamente legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. Cuando el Administrador del Contrato no fuese la Jefatura de la División de Infraestructura y Mantenimiento, ésta siempre formará parte de la emisión de la Orden de Inicio. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo establecido, el Administrador del Contrato emitirá nota hacia la contratista, indicando sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISOR DEL PROYECTO. Según lo consignado en el ordinal 6° del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-1404.JUL. de fecha 25 DE JULIO DE 2022 contenido en el acta número 4061, se autoriza la modificación de los Anexos N° 2 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO y N° 3 NOMBRAMIENTO SUPERVISOR DEL PROYECTO del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0796.MAY. contenido en el Acta 4046 de fecha 02 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó la Base de la Licitación Pública. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Supervisión del Proyecto será ejercida por: el Técnico de Infraestructura, Departamento de Supervisión, División de Infraestructura y Mantenimiento o quien (es) lo sustituya (n) interina o permanentemente o quien (es) lo sustituya (n) interina o permanentemente.

2.1 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

- 2.1.1 Otorgar en un plazo máximo de cinco (05) días calendario a la respuesta técnica de toda consulta que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro del presente contrato.
- 2.1.2 Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo del proyecto desde que se emita la

Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales.

- 2.1.3. Autorizar el inicio de procesos constructivos claves y aprobar la terminación de cada uno de ellos.
- 2.1.4. Controlar el trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos.
- 2.1.5. Inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada, para el pago de la liquidación del proyecto.
- 2.1.6. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad.
- 2.1.7. Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión del proyecto para asegurar la correcta ejecución del presente contrato.
- 2.1.8. Ordenar el paro, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones.
- 2.1.9. No aprobar o aceptar trabajos contrarios a las estipulaciones en la Base de la Licitación Pública en referencia o del presente contrato.
- 2.1.10. Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y/o a la Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo.

2.2. FACULTAD DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y

MANTENIMIENTO. La Jefatura de la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS está autorizada para recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- 2.2.1. Aprobar los pagos de acuerdo al avance físico y financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por la Contratista, previa aprobación de la Supervisión del proyecto y el Administrador del Contrato.
- 2.2.2. Informar detallada y oportunamente al Director General o al Consejo Directivo del ISSS, acerca de los atrasos e incumplimientos de la Contratista, a fin de que se impongan las multas correspondientes. Así como también presentar y gestionar las órdenes de cambio juntamente con UACI.
- 2.2.3. Todas las demás atribuciones o acciones que le confieren los documentos contractuales y demás instrucciones que le diere el ISSS.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de la Licitación Pública del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en ésta, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 Ejecutar las actividades detalladas en el Plan de Oferta según los plazos establecidos en el Plan de Trabajo.
- 1.2 Asignar un Encargado del Proyecto, el cual puede ser un profesional en Ingeniería en las siguientes áreas: Civil, Mecánico, Electricista, Sanitario o Químico.
- 1.3 Designará al personal técnico para desarrollar las actividades de Obra Civil, Mecánica y Eléctrica.
- 1.4. Suministrar e instalar los equipos electromecánicos.
- 1.5. Deberá instalar equipos completamente nuevos, no reconstruidos, ni remanufacturados, de menor consumo energético y amigable con el medio ambiente.
- 1.6. Será responsable de suministrar los materiales, equipo y maquinaria, mano de obra y demás insumos para la completa realización de los trabajos.
- 1.7. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley.

- 1.8. Pagar las planillas de trabajadores según disposiciones legales.
- 1.9. Realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto. Para lo cual presentará informes de las actividades realizadas. Un informe al inicio de las obras y un informe al finalizar las mismas.
- 1.10. Cumplir con los planes de seguridad e higiene propios y del ISSS, además de mantener a su personal, durante la ejecución del proyecto, debidamente identificado, por ejemplo a través del casco protector de colores, camisetas, carnet u otros; así mismo, deberá contar con su equipo completo de seguridad industrial, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Así mismo, cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad para COVID-19 según ISSS y MINSAL.
- 1.11. Durante la ejecución del proyecto, la contratista dotará a su personal de Equipo de Protección Personal (EPP), según la normativa vigente del Ministerio de Salud y del ISSS. Será responsabilidad de la contratista, coordinar con el Administrador del Contrato y el Supervisor del ISSS, el adiestramiento de su personal.
- 1.12. Presentar al Administrador del Contrato documentación que compruebe la adquisición de los equipos y que estos se encuentren en el sitio del proyecto.
- 1.13. Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos.
- 1.14. Deberá presentar un Organigrama que incluya el detalle de recursos mínimos disponibles a asignarse al proyecto. Ejemplo: El equipo técnico deberá incluir como mínimo y sin limitarse a ello los siguientes componentes: contar con personal de apoyo adicional tales como: AUXILIARES TÉCNICOS (Dibujantes, Estimadores y calculistas) y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (cuantificador de necesidades, personal de finanzas y personal de procesos administrativos) y Maestro de Obra.
- 1.15. Asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.

- 1.16. Asistir a reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, la Supervisión y/o Administrador del Contrato. La Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que emita la Supervisión y/o Administrador del Contrato. Se redactará un acta de cada reunión y firmarán los presentes e involucrados en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. Se llevará un acta por cada reunión efectuada.
- 1.17. Será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él o sus empleados; liberando expresamente al ISSS de cualquier responsabilidad.
- 1.18. Será responsable de realizar levantamiento del sitio donde se realizarán las obras, comprobar cantidades y volúmenes de obra, verificar el recorrido de redes de agua potable, drenajes, alimentación eléctrica y otras que se van a modificar o completar por causa de las demoliciones y la propia construcción para verificar que no existan incongruencias con el diseño mostrado en los planos. Si existiesen será obligación de la contratista notificar de éstas a la Supervisión del ISSS para que éste en conjunto con el Administrador del Contrato gestionen los cambios necesarios para continuar con la ejecución del proyecto.
- 1.19. Será el único responsable de la calidad de los trabajos, por lo que deberá implementar un control de calidad, el cual deberá hacer del conocimiento de la Supervisión del ISSS.
- 1.20. No procederá a cubrir un proceso constructivo, con procesos constructivos subsiguientes antes de la aceptación por parte de la Supervisión del ISSS.
- 1.21. Estará obligada, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a descubrir las partes de trabajo que hubiese cubierto en contravención con lo dispuesto en el literal anterior de esta cláusula. La Contratista restaurará dichas partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos del retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria así como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable.

- 1.22. No se ejecutará trabajo alguno, ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección de la Supervisión del ISSS. La omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrirse dicho defecto, ni obligará al ISSS a su aceptación final.
- 1.23. Proporcionará al Administrador del Contrato o a la Supervisión del ISSS, las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos según especificaciones técnicas y demás Documentos Contractuales.
- 1.24. En los casos que sea necesario desmontar objetos, deberá cuidar y proteger todos los elementos desmontados o no, para evitar que sufran daño durante la ejecución del proyecto, realizar el trabajo incluyendo las reinstalaciones que fueren necesarias, todo, con eficiencia, alto nivel de calidad y dentro del plazo estipulado. Para efectos de control de estos trabajos deberá utilizar el Anexo N° 12 denominado ELEMENTOS DESMONTADOS QUE NO SE INCORPORARAN AL PROYECTO (INVENTARIO DE ELEMENTOS DESMONTADOS) de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.25. Será el responsable de cuidar de todos los elementos y/o accesorios desmontados y también de aquellos que no puedan ser desmontados, por lo que deberá entregarlos funcionando tal y como los reciba al inicio del proyecto. Caso contrario, correrá por su cuenta y sin derecho a compensación adicional la reposición por elementos nuevos de igual o mejor calidad, según sea el caso.
- 1.26. La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo (si fuera el caso para esta última), en los términos, plazos y condiciones que establece la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.27. Para mayor facilidad de la comunicación en el proyecto, se establece el sistema de bitácora, cuyo suministro correrá por cuenta y a costo de la Contratista, la cual deberá ser de acuerdo al formato establecido por la Supervisión. Podrán escribir en

la bitácora la Contratista, la Supervisión del ISSS, el Administrador del Contrato, y/o a quien el Administrador del Contrato autorice. La bitácora permanecerá en el lugar del proyecto debidamente resguardada, a partir del día que sea emitida la Orden de Inicio. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias, así: la original y una copia será para el ISSS, y una copia será para la Contratista, deberá utilizar papel químico. La Contratista entregará la bitácora al Administrador del Contrato, debidamente encuadernada, indicando el número de contrato y nombre del proyecto, con los distintos tomos (si los hubiere) debidamente numerados correlativamente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los trabajos.

1.28. La Contratista presentará un programa físico financiero proyectado, legible, el cual deberá contemplar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el subnumeral 8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN, del romano V de la Base de Licitación Pública en referencia, conteniendo de acuerdo al Plan de Oferta, las actividades a desarrollar (ya sea de forma detallada o agrupada, la cual dependerá de la logística propuesta por la Contratista para la ejecución del proyecto), mediante el método de barras (Diagrama de GANTT), estableciendo los tiempos para cada una de las partidas descritas y/u otras actividades que la contratista considere necesario agregar. Este servirá una vez emitida la orden de inicio, para llevar el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos, por lo que deberá definir claramente la ruta crítica. Mismo que será actualizado en función al desarrollo del proyecto, y deberá ser presentado cada vez que el Administrador del Contrato y/o la Supervisión del ISSS lo soliciten.

1.29. Presentará al Administrador del Contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los trabajos, informe final de los trabajos realizados, el cual debe incluir como mínimo:

1.29.1 Descripción de los trabajos realizados.

1.29.2. Resultados de los Análisis de Laboratorio al vertido final de aguas, previa a su descarga a cuerpo receptor.

1.29.3. Comprobantes de realización de capacitación técnica al personal que el ISSS designe sobre la operación de la PTAR.

1.29.4. Manual de operación y recomendaciones de funcionamiento para el manejo adecuado de la PTAR

1.29.5. Álbum Fotográfico.

1.30. Desarrollar las jornadas de capacitación sobre el manejo y mantenimiento preventivo y correctivo de la PTAR al personal operativo designado por el ISSS. Dichas actividades serán coordinadas conjuntamente con el Supervisor del ISSS y el Administrador del Contrato.

2. REUNIÓN PREVIA.

Antes de que el Administrador del Contrato entregue a la Contratista la Orden de Inicio, acordarán y realizarán una reunión previa en la que participarán el Administrador del Contrato, la Supervisión de la Obra, el Encargado del Proyecto por parte de la Contratista, Encargado de la Obra civil, Eléctrica y Mecánica, con el propósito de:

- 2.1. Hacer visita previa a las instalaciones donde se desarrollarán las obras para constatar si las condiciones son las adecuadas para iniciar las actividades.
- 2.2. Coordinar el trabajo a realizar.
- 2.3. Dar mayor orientación sobre las responsabilidades y obligaciones de cada parte.
- 2.4. Establecer la fecha en la que la Contratista entregará a la Supervisión el Programa de Trabajo actualizado.

3. PERMISOS.

La Contratista obtendrá las licencias y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con la legislación de la República de El Salvador, durante el desarrollo de la obra, estén contenidos en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y similares, sean de aplicación nacional o municipal; **La obtención del permiso de construcción para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad de la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS, el cual deberá estar aprobado durante la ejecución del proyecto.** Cualesquiera consecuencias, sanciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o suspensiones de obra que resultaren de la falta de cualquier permiso o autorización imputables a la contratista, así como las que resultaren por acciones u omisiones del mismo, sus empleados, proveedores o subcontratistas, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista.

4. RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando la Contratista, o los empleados de éste, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión o descuido, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado similar o igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. La Contratista, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir, según fuese ordenado, o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio. La Contratista expresamente exime al ISSS, así como a los funcionarios y empleados de éste, de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones de la Contratista, de la ejecución negligente de las medidas de seguridad en el trabajo.

5. LIBROS Y CUENTAS.

La Contratista llevará, con relación al proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del presente contrato, o en relación con el mismo. Para los efectos de este apartado todo lo mencionado anteriormente se denominará las "cuentas". La Contratista llevará las cuentas durante el plazo de vigencia del presente contrato y las conservarán durante un período de diez (10) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución del presente contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoría por el ISSS. La Contratista facilitará al ISSS los medios adecuados, los registros y libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías. Los Libros y Cuentas anteriormente definidos constituyen el único documento probatorio para establecer los movimientos financieros en la ejecución del presente contrato teniendo el valor de plena prueba.

6. PLANOS COMO CONSTRUIDO.

La Contratista al terminar el proyecto entregará al Administrador del Contrato: dos (2) juegos de planos impreso (1 original y copia), un (1) CD (disco compacto) de los planos

impresos escaneados a color debidamente firmados por el Contratista y Supervisión, y dos (2) CD (disco compacto) conteniendo los archivos de los mismos planos en formato digital reproducibles (AUTOCAD), estos planos serán una actualización de "como construido" correspondientes a las alteraciones al proyecto original, asimismo se deberá entregar en una USB todos los planos en los formatos mencionados anteriormente. Dichos planos serán parte del INFORME FINAL del Contratista, mismo que será entregado previo a la recepción definitiva del proyecto y a la cancelación del pago final. El Administrador del Contrato, deberá remitir copia de los planos "Como Construido", a las autoridades del Centro de Atención, para que éste a través de su Jefatura de Mantenimiento y/o Administrador del Centro de Atención, asuma el proceso de verificación y seguimiento de la calidad de obra ejecutada por la Contratista durante el período que cubre la Garantía de Buena Obra, de la cual también le será remitida una copia.

7. INFORME FINAL DEL CONSTRUCTOR.

La Contratista deberá entregar un informe final en un (1) original y copia (impresa y digital) conteniendo el consolidado y detalle de todas actividades y obras ejecutadas en el desarrollo del proyecto. Este informe deberá ser entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación de la Supervisión del ISSS antes de la liquidación.

8. ORDEN DE CESACIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS, RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO.

Siempre que el Supervisor del ISSS constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por la Contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, el Supervisor del ISSS podrá ordenar a la Contratista por nota o por anotación en bitácora, la cesación temporal de los trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por la contratista inmediatamente la reciba. Si la Contratista no acatara de inmediato la orden de cesación temporal, se considerara una causal para caducar el presente contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. La Contratista corregirá, retirará y/o restaurará de manera aceptable para el Supervisor del ISSS, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no

cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración.

9. MANTENIMIENTO DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.

La obra en ejecución deberá estar libre de obstáculos para facilitar el transporte de materiales y personal. Todos los sitios de trabajo deben ser accesibles para la inspección y supervisión. La Contratista deberá tener cuidado de no colocar materiales donde se dañen los recursos naturales y/o perjudiquen el libre tráfico peatonal. Se prohíbe expresamente a la Contratista quemar cualquier producto proveniente de la construcción. Todo material a desalojar deberá ser depositado en botaderos identificados por la Contratista en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, sea nacional o municipal.

10. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A IMPLEMENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Será responsabilidad de la Contratista ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el presente contrato. La contratista deberá considerar la utilización de barreras provisionales para mitigación de polvo u otros agentes de contaminación hacia las demás áreas de la edificación o edificaciones adyacentes. El ISSS no será responsable por la inobservancia de parte de la Contratista de cualquier contravención a la legislación ambiental aplicable, recayendo sus consecuencias exclusivamente sobre la contratista.

11. PREVENCIÓN E INFORMES DE ACCIDENTE.

La Contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes y cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación aplicable. La Contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las medidas de seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. La Contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos laborales, de seguridad, prevención y demás

legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras, o cerca de él, permitiendo, al mismo tiempo, que el Supervisor del ISSS verifique, durante las inspecciones, las veces que lo estime conveniente, el cumplimiento de esta obligación. En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el Supervisor y por el Comité de Seguridad del ISSS notificará por escrito a la Contratista, quien, inmediatamente, tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la ley. Lo establecido en los párrafos anteriores no exonera a la Contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte de o involucre cualquier acción u omisión de la Contratista, o de sus empleados y que procediese de cualquier forma de la ejecución del presente contrato, la Contratista enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso al Supervisor del ISSS, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente la Contratista está obligada a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar el posible daño o pérdida. Asimismo, la Contratista deberá informar por escrito al ISSS de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera de mayor intervención que primeros auxilios in situ, dentro del plazo establecido en esta misma condición.

12. **SEGURIDAD SOCIAL.**

La Contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador. La Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por él, así como por personal relacionado directa o indirectamente con los trabajos.

13. HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo será el estipulado por la Contratista en su oferta o al inicio de la ejecución del proyecto, cumpliendo con lo estipulado en la legislación laboral salvadoreña. El ISSS no reconocerá pagos adicionales por labores en horario extraordinario, días no laborales o días de asueto legales a la Contratista. En el caso que la Contratista implemente jornada adicional fuera de dicho horario de trabajo (incluye días no laborales o días de asueto legales), deberá notificar por escrito al Supervisor con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar cualquier parte importante de la obra, autorizada previamente por la Supervisión, a fin de garantizar su presencia en dicha operación.

14. BOTADEROS PARA DESALOJOS.

Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desalojos de desperdicios son de exclusiva responsabilidad de la Contratista y deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la legislación aplicable, sea éstas nacionales o municipales.

15. LIMPIEZA FINAL.

Antes de la Recepción Final de la obra, la Contratista deberá limpiar toda el área de trabajo y demás áreas aledañas utilizadas, de basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipo. Esta limpieza es una de las obligaciones contractuales a cargo de la Contratista y no se le hará ningún pago adicional en este concepto.

16. CONTROL DE CALIDAD.

La Contratista será el responsable del Control de Calidad del proyecto y presentará a la Supervisión del ISSS para su aprobación el Plan de Control de Calidad, al cual deberá dársele cumplimiento en el desarrollo de la obra; así mismo, poniendo a su disposición cuantos documentos y explicaciones o informes le sean solicitados. El Supervisor del ISSS en apoyo al Encargado del Proyecto por parte de la contratista, será el responsable de verificar, asegurar la calidad y la correcta ejecución de los procesos constructivos en la obra. Este tendrá que inspeccionar las obras para verificar que se cumpla con eficiencia y eficacia las obligaciones del Contratista, de conformidad a las especificaciones Técnicas y demás requisitos, términos, estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y demás documentos contractuales.

17. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN.

Serán por cuenta y responsabilidad de la Contratista las retenciones de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en la obra. La Contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. La Contratista acepta que el ISSS podrá practicar inspecciones en sus planillas de pagos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondos de Pensiones relativas al proyecto, obligándose a ponerlas a la disposición del ISSS cuando este así lo requiera. Ante la negativa por parte de la Contratista a suministrar al ISSS la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el ISSS, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Afiliación e Inspección, para que inicien el procedimiento de verificación del cumplimiento de Seguridad Social conforme a la Ley del Seguro Social.

18. PRESENTACION DE INFORMES.

18.1. La Contratista deberá presentar Informe mensual al Administrador del Contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa aprobación de la Supervisión (impreso y digital en formato editable), el cual cubra como mínimo los siguientes aspectos:

18.1.1. Descripción de los trabajos realizados.

18.1.2. Control de calidad implementado para los materiales y/o productos incorporados al proyecto.

18.1.3. Avance Físico y Financiero del proyecto.

18.1.4. Álbum Fotográfico.

18.2. El Supervisor del proyecto preparará y presentará un Informe Mensual al Administrador del Contrato impreso (original y copia) y digital, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del siguiente mes, el cual cubra como mínimo los siguientes aspectos:

18.2.1. Relación valorada de los trabajos ejecutados.

- 18.2.2. Medios, equipo y personal puestos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de trabajo.
- 18.2.3. Sistema de Aseguramiento de la Calidad implementado durante el período.
- 18.2.4. Descripción de los aspectos más relevantes que han tenido lugar en la obra durante el mes.
- 18.2.5. Detalle de avance físico – financiero del período.
- 18.2.6. Resumen del historial de los aspectos relevantes acaecidos durante el periodo de ejecución.

19. ESTIPULACIONES ESPECIALES.

La Contratista acepta y se obliga especialmente a suministrar al ISSS, a requerimiento de éste, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto del presente contrato, sin que tal evento incremente el costo pactado del contrato. Asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el ISSS estime necesarias. El ISSS será el único propietario de toda la información producida por efectos del contrato. Por tanto, toda la información producida referente al contrato por parte de la Contratista y todos sus informes y documentos serán considerados como confidenciales por parte de la Contratista, a excepción del conocimiento oficial que de ellos tendrá el ISSS. Toda esta información deberá ser entregada totalmente al ISSS previamente al Pago Final. La Contratista no revelará, sin previo consentimiento escrito del ISSS, a terceros o personas ajenas al cumplimiento del Contrato, pormenores referentes al mismo o sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el ISSS o en su nombre, que se relacione con el presente Contrato. Todo lo revelado al personal y empleados de la Contratista a efectos de cumplimiento del presente contrato será confidencial y no excederá de lo estrictamente necesario para cumplir sus tareas. Ningún miembro del personal Directivo, Técnico, Auxiliar o Administrativo de la Contratista podrá hacer uso de la información obtenida como resultado de la ejecución de su trabajo, para fines que no sean los contemplados en el presente contrato. La Contratista, en caso que sea requerido por la Supervisión, se obliga a entregar a la finalización del trabajo y previamente al Pago Final, todos los documentos producidos durante la ejecución del mismo, tales como mapas, levantamientos, libretas de campo, estadísticas procesadas, planos, etc. La Contratista no utilizará ninguno de los

documentos contractuales o información referente al proyecto para una finalidad distinta del cumplimiento del presente contrato. Todos los documentos contractuales, excepto el propio contrato, seguirán siendo propiedad del ISSS y si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de la contratista con respecto al contrato.

20. CESIONES Y TRANSFERENCIAS.

Se prohíbe a la contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica alguna. El incumplimiento, por parte de la contratista, a lo expresado anteriormente es causal de caducidad del presente contrato, pudiendo el ISSS dejarlo sin efecto con responsabilidad para la contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente y hacer efectivas las garantías.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

1. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° **G-121/2022** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.
2. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez

cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

3. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 3.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. GARANTÍA DE BUENA OBRA:

1. La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un (1) año; el plazo de la vigencia de ésta Garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios contenidos en el Plan de Oferta, durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la Garantía la cual no podrá ser menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.
2. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción definitiva.

3. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buena Obra:

3.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

La contratista otorgara a favor del ISSS, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que aplicará los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato y estará vigente hasta la liquidación del anticipo, según el artículo 34 de la LACAP, de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de la Licitación Pública en referencia y el presente contrato y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

- a) El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP.
- b) Esta garantía tendrá una vigencia hasta la liquidación del anticipo, según el artículo 34 de la LACAP de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de la Licitación Pública en referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser presentada antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta garantía será devuelta a la

Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato, en caso de que la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:

2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3. EFECTIVIDAD. En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

1. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. El monto del presente contrato será pagado a la Contratista por medio de pagos a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados en la Ejecución de la Obra y aceptados por División de Infraestructura del ISSS, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, y en su caso las multas y/o penalidades si las hubiere, las cotizaciones al Régimen de Seguridad Social que se encuentren en mora al momento de la facturación, según informe de la Unidad Financiera, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la Contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todos los trabajos ejecutados cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva a la Contratista de su responsabilidad por los trabajos sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable a la Contratista. El ISSS hará los pagos a la Contratista sobre la base de los estimados aprobados por el Administrador del Contrato. Por medio de los estimados el Administrador del Contrato certificará las cantidades de trabajo ejecutadas según informe emitido por la Supervisión de la obra. Las estimaciones deberán ser presentadas por la Contratista al ISSS, para ser revisadas por el Supervisor y aprobadas

por el Administrador del Contrato; o en su defecto devolver la estimación para que sea corregida. La liquidación final del presente contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo, por el Supervisor y Administrador del Contrato mediante un Acta de Recepción Definitiva. Los pagos a la Contratista por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). El monto de la última estimación no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del monto vigente del presente contrato, y la misma estará sujeta a retención siendo cancelado con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 112 de la LACAP. Las estimaciones cubrirán períodos mensuales de ejecución de obra y deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos y de la manera que sea requerida por la Supervisión del ISSS.

2. **FORMA DE PAGO.** El pago será efectuado dentro de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción (cuando aplique) en la Sección Trámite de Pago del ISSS
3. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
4. **CONDICIONES GENERALES.**
 - 4.1. Las facturas serán emitidas para Consumidor final, deben incluir IVA y detallando retención del uno por ciento (1%).
 - 4.2. Se elaborará una factura Duplicado-Cliente. Dicha factura debe ser autorizada por la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS, en el período establecido y con base a los trabajos realmente ejecutados.
5. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** El ISSS pagará a la Contratista contra el avance de la obra. Para todo trámite de cobro, la Contratista deberá presentar un (1) original a color y cuatro (4) copias, más tres (3) copias digitales (CD o USB) los documentos correspondientes al mes sujeto a cobro, los cuales son:
 - 5.1. Factura Duplicado Cliente con IVA incluido, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto, número de la Licitación Pública en referencia y el presente contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de

anticipo (en caso que lo hubiere) y acta de recepción (cuando aplique). Esta factura deberá estar firmada por el Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS, en señal de aprobación de la estimación.

5.2. Memoria de cálculo de la estimación a cobro autorizada por la Supervisión y cuadros resumen autorizados por la Supervisión y Administrador del Contrato. Esta será presentada en original y tres (3) copias, más las copias en digital descritas; las cuales serán para la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS. A la Sección Trámite de Pago, será remitido únicamente los cuadros resumen que respalden el monto de la estimación objeto de cobro.

5.3. Para el primer pago deberá presentar:

5.3.1. Fotocopia del presente contrato; este será presentado únicamente en dos (2) ejemplares de la documentación a entregar, quedando uno (1) en la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería.

5.3.2. Fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

5.3.3. Fotocopia de la Orden de Inicio,

5.3.4. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación emitida por el Consejo Directivo del ISSS,

5.3.5. Fotocopia de Notificación de Adjudicación,

5.3.6. Fotocopia de la Constancia de Entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (cuando aplique).

5.4. Último recibo pagado de Cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentre en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Base de Licitación en referencia, la entrega de dichos documentos la hará la Contratista en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

6. CONTROL FINANCIERO.

6.1. RECOMENDACIONES DE PAGO. La Contratista entregará detalle de la estimación sujeta a cobro la que constituye su Informe de Avance de los trabajos ejecutados.

La Contratista complementará la estimación con las memorias de cálculo y los documentos técnicos que le solicite la Supervisión, correspondiente al período sujeto a cobro. El Supervisor revisará y aprobará la estimación correspondiente; el Administrador del Contrato verificará y aprobará la estimación, la Jefatura de la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS autorizará el pago de la estimación. Los documentos de pago deberán ser elaborados y presentados en los formatos y de la manera que sea requerida por el ISSS.

6.2. LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA. La Supervisión examinará los trabajos sobre los cuales la Contratista haya informado de su terminación y comprobará la perfección de dichos trabajos con relación a los requerimientos del Proyecto. El Administrador del Contrato apoyado en la Supervisión, determinará cuando a su juicio estén totalmente terminados los trabajos objeto del presente contrato para su entrega y aceptación final, de acuerdo con los Documentos Contractuales y se emitirá el Acta de Recepción Definitiva. Se notificará y se enviará copia de Acta de Recepción Definitiva al Departamento de Tesorería para que éste proceda a la Liquidación Final.

6.3. REQUISITOS PARA LIQUIDAR.

- 6.3.1. Acta de Recepción Definitiva.
- 6.3.2. Entrega del Informe Final elaborado por la Contratista, conteniendo todos los Planos de "Cómo Construido", debidamente aprobados por la Supervisión, las Actas de Reuniones y demás documentos pertinente que determine el Administrador del Contrato.
- 6.3.3. Entrega de todos los documentos requeridos en la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 6.3.4. Constancia de Entrega de la Garantía de Buena Obra a satisfacción del ISSS.
- 6.3.5. Recibo de Liquidación Final.
- 6.3.6. Acta de Declaración Jurada (autenticada por un Notario) en la cual se indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato.

6.4. PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO.

6.4.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: Terminada la obra habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los Documentos Contractuales, la Contratista notificara al Supervisor y Administrador quienes dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar inspección y verificar lo comunicado por la Contratista.

6.4.2. PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la recepción provisional, la Supervisión, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, la Supervisión requerirá a la Contratista para que los subsane dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario y el cual se notificará a la Contratista, estando de acuerdo con la magnitud de las obras. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por la Supervisión, esta obligación se tendrá por incumplida por parte de la Contratista. En este caso podrá el ISSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las Garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del presente contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan o según lo regulado en el Artículo 113 de la LACAP.

6.4.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas, se procederá a la recepción definitiva; cabe mencionar que dicha recepción procederá siempre y cuando el Informe final de la Contratista haya sido entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor. Dicha recepción se hará mediante el Acta correspondiente, la cual será enviada al Departamento de Contratos y Proveedores. Practicada la Recepción Definitiva de la Obra, el ISSS, devolverá a la Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra

y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida. El pago final correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude a la Contratista, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del ISSS de las obras y previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Al recibir los trabajos y verificar que todos los trabajos objeto del presente contrato se han realizado satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para ello, después de haber comprobado la solvencia de la Contratista con todas las obligaciones derivadas de este instrumento y que ha presentado la Garantía de Buena Obra, el ISSS procederá a pagar al a Contratista cualquier cantidad que se le adeude. El finiquito se dará a la Contratista una vez haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no haya ningún reclamo pendiente y será extendido por el Departamento de Contratos y Proveedores la liquidación. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra se le devolverá a la Contratista. En cualquier caso, para recibir el pago, la Contratista deberá presentar además toda la documentación exigida en el numeral 12. ESTIPULACIONES ESPECIALES de la Sección V de la Base de la Licitación Pública en referencia y Declaración Jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato.

- 7. ANTICIPO Y RETENCIONES.** El ISSS podrá conceder un anticipo a solicitud de la Contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato establecido en la Base de la Licitación Pública en referencia, el cual deberá someter a la aprobación por parte de la Supervisión y Administrador del Proyecto. Para ello, la Contratista presentará a la Supervisión juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas del Plan de Oferta, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a cumplir dicho Plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que ésta haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y cuatro (4) copias más tres (3) copias digitales en CD:
- 7.1. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS;
 - 7.2. Plan de Utilización del Anticipo,
 - 7.3. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto,

- 7.4. Fotocopia del presente Contrato (únicamente en dos (2) ejemplares, quedando uno en la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería),
- 7.5. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS,
- 7.6. Programa de Trabajo actualizado (en original y dos (2) copias, el cual será para la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS),
- 7.7. Fotocopia de Recibo de Cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora,
- 7.8. Fotocopia de la Orden de Inicio.

La Supervisión verificará el uso correcto del anticipo conforme al Plan de Utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Capítulo I. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Reglamento de la LACAP. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la Contratista se retendrá el treinta por ciento (30%) del monto estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de la última estimación (liquidación). Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos en caso que no haya presentado la cuenta deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado y notificar la cuenta a la Supervisión y Administrador del Contrato. Si la Contratista ya posee un número de cuenta registrada para trámites de pago que le haga el ISSS o fue proporcionada en la oferta durante la etapa de la Licitación Pública en referencia, esta será considerada como la Cuenta Bancaria exclusiva para la verificación del buen uso del anticipo otorgado, independientemente del número de contratos que firme con la Institución. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a los servicios solicitados hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5º del art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la **LACAP** y **RELACAP**, y para hacer efectiva la garantía respectiva siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

- 1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las

responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a la población. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de

la Subdirección de Salud le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la

Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:


Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para órdenes de notificación la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
ING. WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ



[REDACTED]
En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y dieciocho minutos del día quince de agosto de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de [REDACTED]

COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED].

[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del

domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSAP, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con número de Identificación Tributaria: [REDACTED].

[REDACTED] a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en diecisiete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS--UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO.JUL.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SESENTA Y UNO**, de **VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó adjudicar **DOS** códigos requeridos mediante la Licitación Pública número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y CINCO** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por catorce meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día quince de octubre de dos mil veintitrés; siendo el plazo de ejecución del servicio de ocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio dentro de dicho plazo de ejecución total, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los materiales para desarrollar la obra y los equipos a instalar, siendo estos de importación o adquisición en plaza, así como también el tiempo de estabilización y puesta en funcionamiento a satisfacción de la PTAR. La contratista deberá contemplar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al plazo de ejecución de la obra; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y



estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó

Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSAP, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veintitrés de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales de [REDACTED] e Inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL SESENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil trece; en la cual consta que dicha sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación y domicilio son los expresados, que su plazo de vigencia es por tiempo indeterminado, que en su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario que podrá ser o no accionista y un Administrador Único Suplente, quienes durarán en sus funciones por períodos de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Único Propietario, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la citada sociedad; y **b)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISIETE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CUATRO** del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que según certificación extendida en la ciudad de San Salvador a los quince días

del mes de julio de dos mil diecinueve, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora [REDACTED] en el acta número ONCE de sesión celebrada el día quince de julio de dos mil diecinueve, se procedió a una nueva elección de la administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, señor WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ, como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de elección, con vencimiento al día **quince de julio de dos mil veinticuatro**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

